

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BIBLIÁN

Considerando

- Que*, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*";
- Que*, el numeral 5 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos municipales la competencia de: "*Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras*";
- Que*, el Art. 573 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone que existe el beneficio, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia;
- Que*, en el Registro Oficial Nro. 966, Segundo Suplemento de fecha 20 de marzo de 2017, se publica la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, en cuyas disposiciones se realizan reformas al Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;
- Que*, en el Suplemento de Registro Oficial Nro.945 de fecha 2 de mayo de 2013, se publicó la Ordenanza Sustitutiva para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras por Obras Ejecutadas en el cantón Biblián.
- Que*, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y al amparo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN BIBLIÁN

Art. 1.- Sustitúyase el art 1 por el siguiente:

“Art. 1.- Objeto.- El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal.”

Art. 2.- Sustitúyase el art 2 por el siguiente:

“Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente ordenanza, se aplicarán en todo el cantón Biblián.”

Art. 3.- Sustitúyase el literal b) del artículo 7, por el siguiente: *“repavimentación de vías de toda*

clase”

Art. 4.- Elimínese en el literal i) del artículo 7, la frase: “ubicados en las áreas urbanas”.

Art. 5.- Sustitúyase en el artículo 9 la frase: “Jefe de Planificación” por: “Director/a de Planificación”

Art.6.- Sustitúyase en el artículo 9 la frase: “Jefe/a de la Unidad de Saneamiento Ambiental” por: “Jefa/e de Agua Potable y Alcantarillado”

Art. 7.- Elimínese en el literal c) del artículo 12 la palabra “urbanos”.

Art. 8.- Sustitúyase en el artículo 14, la frase: “área urbana de la ciudad de Biblián o de las cabeceras parroquiales” por la frase: “cantón Biblián”

Art. 9.- Elimínese en el artículo 21 la palabra “urbana”.

Art. 10.- Elimínese en el artículo 38 la frase: “en las áreas urbanas”

Art. 11.- Elimínese la Disposición Transitoria Tercera.

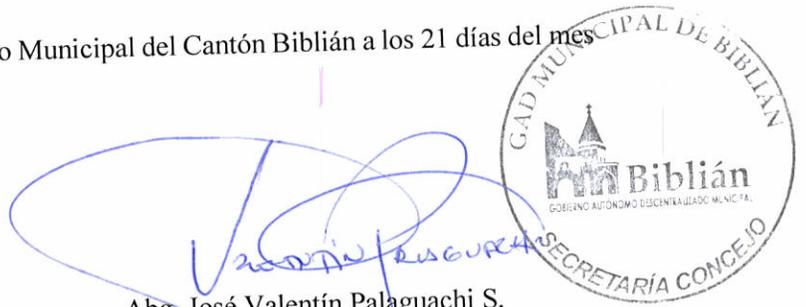
Art.12.- Codifíquese las disposiciones transitorias cuarta y quinta por “tercera y cuarta”

Art.13.- Sustitúyase en la disposición final primera la frase: “Jefatura de Planificación” por “Dirección de Planificación”

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Biblián a los 21 días del mes de junio de dos mil diecisiete.



Econ. Guillermo Espinoza Sánchez.
ALCALDE DE BIBLIÁN



Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN BIBLIÁN.** Fue conocida, debatida y aprobada, en primero y segundo debate, en dos sesiones ordinarias de fechas 14 de junio de 2017; y, 21 de junio de 2017; la misma que es enviada al señor Alcalde Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, para su sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Biblián, 21 de junio de 2017.


Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



ECONOMISTA GUILLERMO ESPINOZA SÁNCHEZ, ALCALDE DE BIBLIÁN

De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Reforma a la Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, esta Alcaldía **SANCIONA** la presente Reforma de la Ordenanza Municipal, y dispone su publicación conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.- Biblián, 21 de junio de 2017.

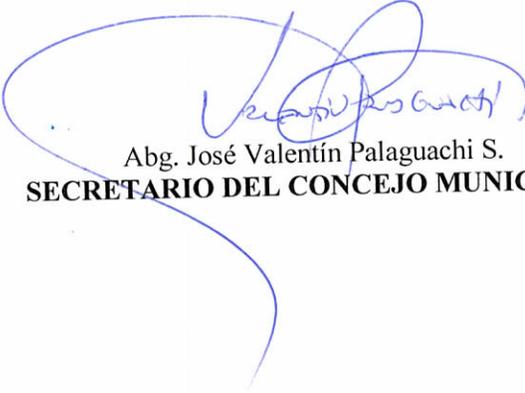
EJECÚTESE



Econ. Guillermo Espinoza Sánchez
ALCALDE DE BIBLIÁN



Proveyó y firmó el decreto que antecede el Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, Alcalde de Biblián a los veinte y un días del mes de junio de dos mil diecisiete.



Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

